



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: DIPUTACION PROVINCIAL (PERSONAL LABORAL)

Expediente: 41/01/0198/2024

Fecha: 28/10/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: M LOURDES ROMERO ALONSO

Código 41001022011981.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla (código 41001022011981), fechada el 18-06-2024, modificando el Texto Convencional (art. 32 y 47).

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla (código 41001022011981), fechada el 18-06- 2024, modificando el Texto Convencional (art. 32 y 47).

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





En Sevilla, a 18 de junio de 2024

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla ha acordado:

PRIMERO.- Modificar el artículo 32 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, a fin de adaptarlo, según lo acordado en la reunión de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Sevilla, de 10 de abril de 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

"art. 32.- Prótesis.- Acuerdo de Funcionarios.

El personal funcionario de carrera, el personal funcionario interino o personal eventual con más de un año de vinculación administrativa de manera ininterrumpida, por prescripción facultativa y previa presentación del justificante de la receta del facultativo correspondiente y factura detallada, percibirá por parte de la Diputación el 60% de los gastos que ocasionen las prótesis indicadas por el mismo, y hasta un tope máximo de ciento sesenta y tres euros céntimos (163,04€), limitándose a una prótesis de igual tipo al año, quedando exentas de tal limitación las prótesis dentales.

A efectos del cómputo de un año de la vinculación ininterrumpida de la relación, se considerará que ésta se cumple, cuando no hayan transcurrido más de tres meses entre los dos últimos nombramientos como funcionario interino o personal eventual.

En casos muy excepcionales, y siempre que exista relación con ta prestación de los servicios, por la Comisión Paritaria se estudiará la posibilidad de conceder prótesis aun cuando se supere el límite establecido en el apartado anterior".

SEGUNDO.- Modificar el artículo 47 del Acuerdo de funcionarios, a fin de adaptarlo, según lo acordado en la reunión de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Sevilla, de 10 de abril de 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

"art. 47.- Prótesis.- Convenio Colectivo.

El personal laboral fijo, el personal contratado con más de un año de contratación de manera ininterrumpida, que por prescripción facultativa y previa presentación del justificante de la receta del facultativo correspondiente y factura detallada, percibirá por parte de la Diputación, el 60% de los gastos que ocasionen las prótesis indicadas por el mismo, y hasta un tope máximo de sesenta y tres euros con cuatro céntimos (163,04€); limitándose a una prótesis de igual tipo al año, quedando exentas de tal limitación las prótesis dentales.

A efectos del cómputo de un año de la vinculación ininterrumpida de la relación, se considerará que ésta se cumple, cuando no hayan transcurrido más de tres meses entre las dos últimas contrataciones como laboral fijo o contratado temporal.

En casos muy excepcionales, y siempre que exista relación con la prestación de los servicios, por la Comisión Paritaria se estudiará la posibilidad de conceder prótesis aun cuando se supere el limite

establecido en el párrafo anterior"

En representación de la Corporación:

D. Andrés Bojollo Gavilán,
Director General del
Área del Empleado Público.

D.^a Lourdes Romero Alonso,
Subdirectora del Área del
Empleado Público

En representación de la parte social:

. UGT . USTEA . CC.OO .SAT-D . USO